



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Jueves, 10 de julio de 1997

Número 101

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	<u>Págs.</u>
Diputación Provincial de Ávila .....	1
Ministerio de E. y Hacienda .....	1 y 2
Ministerio de Trabajo y A.S. ....	2 y 3
Audiencia Provincial de Ávila ...	3 y 4
Juzgado de lo Social N° 1 de León ...	4
T.S.J. Castilla y León .....	5
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Juzgados de 1ª Instancia .....	5 a 9
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
Diversos Ayuntamientos .....	9 a 16

Número 2.499

### Diputación Provincial de Avila

#### ANUNCIO

Resolución de la Diputación Provincial de Avila por la que se hace pública la contratación, mediante procedimiento abierto, subasta, tramitación urgente, del proyecto que se cita:

**PROGRAMA OPERATIVO LOCAL OBJ. 1, 1997, AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO, INSTALACIÓN DE UN CAMPING (CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y ACOMETIDA AÉREA. PRESUPUESTO: 5.992.021 Ptas.**

**Garantías:** Fianza provisional, por importe del 2 por 100 del Presupuesto; Fianza definitiva, por importe del 4 por 100 del mismo.

**Clasificación:** GRUPO:  
CATEGORÍA:

**Presentación de Ofertas:** En el Registro General o en el Area de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, hasta las 14,00 horas del día 24 de julio de 1997.

**Apertura de Plicas:** Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial a las 12 horas del día siguiente a aquel en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

**Expediente Administrativo:** Los pliegos de condiciones económico-administrativas, donde se especifica la documentación a presentar por los licitantes, así como los de prescripciones técnicas, se encuentran de manifiesto en el Area de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias a disposición de los interesados.

**Modelo de Proposición:** Conforme el anexo del pliego de condiciones económico-administrativas.

Avila a 1 de julio de 1997.

El Presidente de la Comisión,  
*Angel Luis Alonso Muñoz.*

— o o o —

Número 2.439

### Ministerio de Economía y Hacienda

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

### TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN

#### ANUNCIO

En la reclamación nº 05/00630/94 por el concepto de PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO seguida en este Tribunal a instancia de SDYT ABULA, S.L. se ha dictado en 22-01-1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud este Sala, en sesión del día de la fecha, y resolviendo en única instancia ACUERDA: DESESTIMAR la reclamación presentada, confirmando el acuerdo de la Dependencia de Recaudación de fecha 14 de noviembre de 1994 que resuelve el recurso de reposición, así como el Acuerdo de embargo de bienes muebles de fecha 21 de septiembre de 1994.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, al haber sido intentada la misma en varias ocasiones sin éxito, se hace por medio del este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ante TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CASTILLA Y LEÓN den-

tro de los DOS MESES siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Ávila a 18 de junio de 1997.

La Secretaria Delegada, M<sup>a</sup> José Gómez García.

- o0o -

Número 2.440

## Ministerio de Economía y Hacienda

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN

### ANUNCIO

En la reclamación n<sup>o</sup> 05/00287/94 por el concepto de PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO seguida en este Tribunal a instancia de SDYT ABULA, S.L. se ha dictado en 22-05-1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud este Sala, en Sesión del día de la fecha, y resolviendo en única instancia ACUERDA: DESESTIMAR la reclamación formulada en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, al haberse ausentado del mismo y no señalar otro al efecto, se hace por medio del este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ante TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CASTILLA Y LEÓN den-

tro de los DOS MESES siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Ávila a 20 de junio de 1997.

La Secretaria Delegada, M<sup>a</sup> José Gómez García.

- o0o -

Número 2.553

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AVILA

En el Boletín Oficial del Estado del día 3 de julio de 1997 se publica resolución de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre:

### CONCURSO PÚBLICO

**Objeto:** Arredamiento de un local o locales en Avila, para la instalación provisional de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante las obras de remodelación del que actualmente ocupa.

**Emplazamiento:** El local estará situado en el núcleo urbano de Avila, valorándose prioritariamente su proximidad a la actual Dirección Provincial, así como su ubicación en calle o plaza de primer orden y sus posibilidades de comunicación con transportes públicos.

**Superficie y distribución:** Tendrá acceso por vía totalmente urbanizada. El acceso será directo y fácilmente localizable, valorándose su independencia del resto del inmueble en que se ubique.

La superficie mínima se situará en torno a los 1.100 m<sup>2</sup>, estando el 80% situado por encima de la calle, en un máximo de 2 plantas, pudiendo el resto estar en sótano

con uso admitido de almacén/archivo.

**Estructura:** La sobrecarga de uso de los forjados no será inferior a 350 Kg./m<sup>2</sup>.

La estructura libre entre forjados no será inferior de las zonas de uso administrativo, a 2,80 metros.

**Instalaciones:** El local tendrá posibilidades de acometidas independientes de la sección y potencia necesarias para el uso a que será destinado.

**Acabados y otras condiciones:** El inmueble en el que se ubique cada local estará totalmente terminado en grado suficiente para permitir la inmediata ocupación y puesta en marcha del local.

La Ordenanza Municipal que le afecte permitirá el uso administrativo y las obras necesarias para su funcionamiento.

Se valorará el nivel de acabados del local, especialmente la existencia de aseos y los niveles de iluminación, electrificación y terminación de las calidades interiores.

Los Estatutos de la Comunidad de Vecinos a la que pertenezca el local permitirán la instalación de las Oficinas y su funcionamiento independiente.

**Arrendamiento:** La duración inicial del contrato se cifra en un año, prorrogable trimestralmente a voluntad del arrendatario, manteniendo la misma renta durante un año como máximo.

El importe máximo de la renta total a satisfacer será de 1.500.000 Ptas/mes incluido el I.V.A.

Todos los gastos y servicios propios de la Comunidad serán por cuenta del arrendador, pudiendo repercutirse única y exclusivamente los derivados del consumo directo, es decir, electricidad, agua, teléfono, calefacción, etc.

**Plazo de presentación de ofertas:** Las solicitudes para tomar parte en el concurso público, junto con la documentación exigida, deberán presentarse en horas hábiles en el Registro General de la

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Avila, Avda. de Portugal, 4, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y hasta las catorce horas.

**Pliego de condiciones:** Los Pliegos de condiciones generales y particulares podrán ser retirados en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Avila (Secretaría), Avda. de Portugal, 4.

Avila a 4 de julio de 1997.

El Director Provincial,  
*Fernando Pascual Jiménez.*

- ooo -

Número 2.377

### Audiencia Provincial de Avila

#### EDICTO

#### SE HACE SABER:

Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al nº 383/95, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Este Tribunal compuesto por los señores Magistrados

Iltmo. Sr. Presidente: D. Julián Sánchez Melgar; Iltomos. Sres. Magistrados: D. Jesús García García y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Sánchez Sánchez, Splte., han pronunciado en nombre del Rey la siguiente,

#### SENTENCIA Nº 173/96

En la ciudad de Avila a 10 de julio de 1996.

Vistos ante esta Iltma. Audiencia Provincial, en grado de apelación, los autos de JUICIO DE COGNICIÓN nº 15/95, Rollo de

Sala nº 383/95, procedentes del Juzgado de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro, en los que aparece como apelante, FINAMERSA, entidad de Financiación, S.A., legalmente representada por el Procurador Sr. García García, y dirigidos en 1ª Instancia por el Letrado Sr. García Rodríguez; y como apelada D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Robles Beltrán y D. Francisco Javier de Loro Priego, en situación de Rebeldía Procesal; habiendo sido ponente de esta Sala, la Iltma. Sra. Magistrada suplente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Sánchez Sánchez,

#### FALLAMOS

Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de FINAMERSA, S.A., contra la sentencia dictada por el titular del Juzgado de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro con fecha 22 de noviembre de 1995 en los autos 15/95 de que el presente rollo dimana, debemos REVOCAR Y REVOCAMOS parcialmente dicha Resolución que quedará redactada así: Que estimando como estimamos íntegramente la demanda interpuesta por FINAMERSA, ENTIDAD DE FINANCIACIÓN, S.A., contra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Robles Beltrán y D. Francisco Javier de Loro Priego, debemos condenar y condenamos a los demandados a pagar la cantidad de TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL PESETAS (399.000 Ptas.) más los intereses pactados, con imposición de las costas causadas en la 1ª Instancia a los demandados, sin hacer expresa imposición de las causadas en esta Apelación.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia junto con testimonio de la presente resolución a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en la forma prevista

en la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que la parte contraria solicite su notificación personal dentro del plazo de cinco días, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Avila a 9 de junio de 1997.

Firmas, *Ilegibles.*

- ooo -

Número 2.378

### Audiencia Provincial de Avila

#### EDICTO

#### SE HACE SABER:

Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al nº 379/96, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

#### SENTENCIA Nº 152/97

Iltmos. Sres. Presidente D. Julián Sánchez Melgar.

Magistrados D. Jesús García García y D. José María Romera Martínez.

En la ciudad de Avila a 4 de junio de 1997.

Visto en apelación el juicio de menor cuantía seguido ante el Juzgado de Arenas de San Pedro con el nº 256/94, rollo 379/96, en el que han sido partes como demandante-apelante D. Alberto Galvez Ortega, el que ha estado representado por el Procurador D. José Antonio García Cruces y dirigido por el Letrado D. Vidal Asunción Monforte y como apelados-demandados D. Valeriano de la Iglesia Monteagudo y D<sup>a</sup> Milagros Parra Martínez, los que han estado representados por el Procurador D. Fernando López del

Número 2.413

**Junta de Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIOCOMISIÓN PROVINCIAL DE  
URBANISMO. AVILA**ACUERDO**

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 24 de abril de 1997, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**Expte. PTO 16/96.- Delimitación de Suelo Urbano. Medinilla.**

Visto el expediente de referencia, **LA COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO por unanimidad de los miembros ACUERDA**

**APROBAR DEFINITIVAMENTE** la Delimitación de Suelo Urbano de MEDINILLA, una vez se diligencie el documento. No obstante, se propone que no haga falta que se examine el expediente por la C.P.U.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.1 del Decreto 172/1994, de 28 de julio, por el que se regulan las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Avila a 30 de mayo de 1997.

La Secretaria de la Comisión,  
M<sup>a</sup> Yolanda Lorenzo Toledo.

- ooo -

Número 2.381

**Juzgado de lo Social N<sup>o</sup>  
Uno de León****EDICTO**

D<sup>a</sup> Carmen Ruiz Mantecón,  
Secretaria del Juzgado de lo Social  
n<sup>o</sup> uno de León,

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en la ejecución n<sup>o</sup> 5/97 seguida a instancia de D. Fernando Otero Muñoz contra Inspetrol, S.A., sobre cantidad, por el Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n<sup>o</sup> uno de León, ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**III. DECLARO**

Insolvente Provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Inspetro, S.A., por la cantidad de 558.201 Ptas. de principal, y la de 100.000 Ptas. de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este Auto cabe Recurso de Reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Inspetrol, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 17 de junio de 1997.

Firma, *Ilegible*.

Barrio y dirigidos por el Letrado D. Antonio Alvarez Bermúdez habiendo sido declarado desierto el recurso de apelación interpuesto por la demandante D<sup>a</sup> Carmen Muñoz López, la que en esta instancia como apelada se encuentra en situación de rebeldía procesal, siendo Ponente del Magistrado suplente de esta Sala, Ilmo. Sr. D. José María Romera Martínez.

**FALLAMOS**

Que estimando, como estimamos, el recurso de apelación interpuesto a nombre de D. Alberto Galvez Ortega contra la sentencia dictada el 5 de septiembre de 1996, por el Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido, la debemos revocar, y la revocamos, al estimar, como estimamos, la demanda formulada por D. Alberto Galvez Ortega y D<sup>a</sup> Carmen Muñoz López contra D. Valeriano de la Iglesia Monteagudo y D<sup>a</sup> Milagros Parra Martínez, al declarar, como declaramos, la inexistencia de servidumbre de luces y vistas sobre la finca de los actores y en favor de la de los demandados, condenando, en consecuencia, a éstos, a que cierren las dos ventanas abiertas en la fachada que da a la finca de los actores e imponiendo las costas de 1<sup>a</sup> Instancia a los demandados y sin cargar las causadas por la alzada, así por esta nuestra sentencia que será notificada a D<sup>a</sup> Carmen Muñoz López en la forma prevenida en los artículos 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte contraria solicite su notificación personal dentro del plazo de cinco días, y dado que se remitirá testimonio junto con los autos originales al Juzgado de su procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde libro el presente en Avila a 13 de junio de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 2.267

**T.S.J. Castilla y León**SALA CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO. BURGOS**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al nº 01/0000851/19970 a instancia de D. Leopoldo Calvo Juez contra resolución 12.2.97, Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario c/otra Jefatura Tráfico Avila, dictada expte. 05-040080666-0.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 7 de mayo de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

**Sección de Anuncios  
OFICIALES**

Número 2.554

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
Nº UNO DE AVILA**EDICTO**

Dª Olga Amayas Martínez, Oficial en Funciones de Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Avila.

**HACE SABER:**

Que como ampliación al Edicto publicado en fecha 5 de junio de 1997, en el B.O.P. nº 81, dimanante del Juicio de Cognición 100/95, se hace constar que el tipo de la subasta de la finca Urbana, Parcela nº 284 de la Urbanización "Dehesa de Pancorbo" en el término municipal de Maello (Avila), registralmente es la parcela nº 297, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.411, libro 72, folio 117, finca nº 7.002 es de 1.340.000 Ptas.

Avila a 4 de julio de 1997.

La Oficial en Funciones de Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.555

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
Nº UNO DE AVILA**EDICTO**

Dª Olga Amayas Martínez, Oficial en Funciones de Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Avila.

**HACE SABER:**

Que como ampliación al Edicto publicado en fecha 6 de junio de 1997, en el B.O.P. nº 82, dimanante del Juicio de Cognición 82/95, se hace constar que el tipo de la subasta de la finca Urbana, Parcela nº 222 de la Urbanización "Dehesa de Pancorbo" en el término municipal de Maello (Avila), es de 1.350.000 Ptas.

Avila a 4 de julio de 1997.

La Oficial en Funciones de Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.460

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
Nº DOS DE AVILA**EDICTO**

Dª María de Gracia Martín Duarte Cacho, Magistrada Juez de 1ª Instancia nº Dos de Avila y su Partido,

**HACE SABER:**

Que en el juicio ejecutivo nº 558/90 seguido en este Juzgado sobre reclamación de 3.081.422 Ptas., por principal y costas, seguido a instancia de PSA. Credit. España, S.A., Entidad de Financiación representada por el Procurador D. José Antonio García Cruces contra D. Antonio Mosulén Torrejón y Dª Josefa Sánchez Torrejón se ha acordado anunciar por término de VEINTE DIAS la celebración de primera, segunda y tercera subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 10 de octubre, 10 de noviembre y 10 de diciembre de 1997 a las 11 horas en este Juzgado sito en C/ Bajada de Don Alonso nº 1, con arreglo a las siguientes

**CONDICIONES:**

1ª.- Los bienes han sido tasados en 7.360.000 Ptas. y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con rebaja del 25% para la 2ª y sin sujeción a tipo para la tercera, sí pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2ª.- Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 0290-0000-17-558/90 del Banco Bilbao Vizcaya C/ Duque de Alba,

el 50% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3ª.- Los títulos de propiedad no se han presentado y las certificaciones registrales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, preveniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4ª.- Las cargas y gravámenes y las preferentes si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción al precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5ª.- Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6ª.- El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 50%.

7ª.- La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

8ª.- Se observará lo prevenido en el artículo 1.499 de la L.E. Civil.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

UNICO: Vivienda en planta baja, letra B, bloque A, con terraza delantera y posterior, de ciento dieciséis metros cuadrados. Linda: Frente corredor común, derecha entrando, D. Alfonso y D. Francisco Castellote; izquierda, vivienda letra A, en planta baja; fondo otro solar de D. Jesús Sáenz. Plaza de garaje nº 9 de 15 m2. aproximadamente, situada en el local garaje en planta semisótano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al tomo

498; libro 55, folio 51, finca nº 4.716.

Dado en Avila a 23 de junio de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 2.461

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

#### EDICTO

Dª Francisca Luisa Gómez Salas, oficial en funciones de secretaria, del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Avila y su Partido,

#### HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil nº 200/97, a instancia de Banco Central Hispano, S.A., contra los Herederos de los hermanos Villalba Mateos (D. Juan, Dª Carmen, Dª Luisa y Dª Dolores Villalba Meteos) en las personas de D. Jesús Fernández Villalba, Dª María Teresa Navas Villalba y D. Mariano Navas Villalba y contra las personas ignoradas herederos de los citados hermanos Villalba Mateos, en los que se ha acordado dictar providencia admitiendo a trámite la demanda y señalándose para la celebración del juicio el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE de 1997 a las 11,00 horas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las personas ignoradas que pudieran ser herederos de los citados hermanos Villalba Mateos, expido el presente en Avila a 19 de junio de 1997.

Oficial en funciones de Secretaria, *Ilegible*.

Número 2.462

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE ÁVILA

#### EDICTO

Dª María Teresa Martín Nájera, Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Avila y su Partido,

#### HAGO SABER:

Que por resolución de esta fecha, recaída en autos de juicio Ejecutivo nº 102/93 en los que es el actor Mercedes-Benz Leasing Sociedad de Arrendamiento Financiero, S.A., representado por el Procurador Sr. Tomás Herrero, contra Cía. Cisternas del Centro, S.A., D. Jesús Méndez de D. Pablo y Dª Jesusa Herranz Maganto, presentados los dos últimos por el Procurador Sr. Sánchez González, sobre reclamación de 11.509.631 Ptas. de principal, más 3.000.000 de Ptas de intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, los bienes que al final se identifican.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en la C/ Capitán Méndez Vigo, 10 bajo, por primera, y en su caso, segunda y tercera vez los días respectivamente 25 de septiembre, 21 de octubre y 17 de noviembre de 1997 a las 10,30 horas de su mañana, con el tipo que al final se reseña, siendo el tipo de la segunda el 75% de la primera, y la tercera sin sujeción a tipo en las siguientes.

#### CONDICIONES

PRIMERA.- En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEGUNDA.- Las posturas sólo se podrán hacer en calidad de ceder el remate a un tercero por parte del ejecutante.

TERCERA.- En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el mismo en el Juzgado junto con el resguardo de la consignación realizada en la oficina del BBV correspondiente, nº de cuenta: 0283000017010293.

CUARTA.- Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que deberá conformarse con ella, sin tener derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

QUINTO.- Todos los postores deberán, para poder tomar parte en las subastas, consignar en el BBV y nº de cuenta antedicho, al menos el 20% de tipo de cada subasta.

Dado en Avila a 10 de junio de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

CAMIÓN CABEZA TRACTORA MARCA MERCEDES BENZ MODELO 1748 S. Matrícula AV-4687-F, matriculado en el año 1991.

Tipo por el que sala a subasta: 3.900.000 Ptas.

- ooo -

Número 2.463

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE  
ÁVILA

#### EDICTO

Dª María Teresa Martín Nájera, Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de los de Avila,

#### HAGO SABER:

Que por resolución de esta fecha, recaída en autos de Juicio Ejecutivo nº 224/96 en los que el actor Banco Central Hispanoamericano, S.A., representados por el Procurador Sr. Tomás Herrero contra D. Esteban Amador Pérez y Dª Mª Natividad Reviejo Sánchez sobre reclamación de 1.152.864 Ptas. de principal, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, los bienes que al final se identifican.

Las subastas tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en la C/ Capitán Méndez Vigo, 10, bajo, por primera, y en su caso, segunda y tercera vez los días respectivamente 7 de octubre, 4 de noviembre y 1 de diciembre de 1997, a las 10,30 horas con el tipo que al final se reseña, siendo el tipo de la segunda el 75% del de la primera, y la tercera sin sujeción a tipo, en las siguientes

#### CONDICIONES

PRIMERA. En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEGUNDO. Las posturas sólo se podrán hacer en calidad de ceder el remate a un tercero por parte del ejecutante.

TERCERA. En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el mismo en el Juzgado con el resguardo de la consignación realizada en la oficina del BBV correspondiente, nº de cuenta 0283000017022496.

CUARTA. Se sacan los bienes a

pública subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad, estándose por tanto a lo prevenido en el art. 140,5 del Reglamento Hipotecario.

QUINTA. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que deberá conformarse con ella, sin tener derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEXTA. Todos los postores deberán, para poder tomar parte en las subastas, consignar en el BBV y nº de cuenta antedicho, al menos el 20% del tipo de cada subasta.

En Avila a 16 de junio de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

#### BIENES QUE SALEN A PÚBLICA SUBASTA

1.- Finca Urbana: "Nave industrial sita en término de El Tiemblo (Avila), en la calle Carrero Blanco nº 36, hoy nº 46, esquina con la carretera de Avila. El edificio se desarrolla en una planta y tiene una superficie construída total de 144 m2."

Tipo para primera subasta 7.500.000 Ptas.

2.- Finca Urbana: "Edificio de dos plantas en término de El Tiemblo (Avila), en la calle Carrero Blanco, nº 32, hoy nº 44, esquina a calle Cruceras, destinado a vivienda y taller. El edificio se desarrolla en dos plantas y tiene unas superficies construídas de 44 m2. de taller y 120 m2. de vivienda en la planta baja y 145 m2. de vivienda en la planta primera, lo que hace un total de 309 m2. construídos". Tipo para la primera subasta 19.500.000 Ptas.

3.- Finca urbana: Vivienda sita en término de El Tiemblo (Avila),

en la carretera de Cebreros, nº 9-1ª Dcha. Consta de salón-comedor, cocina, tres dormitorios y cuarto de baño; con una superficie útil de 46,37 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al tomo 368, finca registral 3.308". Tipo para la 1ª subasta 3.500.000 Ptas.

4.- 2/24 avas partes indivisas en pleno dominio y 1/24 ava parte indivisa en nuda propiedad de 1/6 parte indivisa de la Finca: "Parcela de terreno en término de El Tiemblo (Avila), al sitio de "Zarzuela" o "Campantes", polígono 36, parcela 25. Tiene una superficie de 3 hectáreas, 86 áreas y 26 centiáreas y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al tomo 333, libro 31, registral 2.884".

Tipo para la 1ª subasta de las indicadas participaciones indivisas 52.083 Ptas.

- ooo -

Número 2.464

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
Nº CUATRO DE AVILA

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por la Iltna. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Avila, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de dominio nº 331/96, promovido por D. Maurino Encinar Moreno, por el que se solicita la inmatriculación de la siguiente finca: "Finca urbana sita en Avila, Plaza del Rollo nº 15, antes 38, con una superficie total de ciento setenta y cuatro metros cuadrados, de los que unos ochenta corresponden a la casa y los restantes noventa y cuatro metros a un patio o corral. Todo ello linda: frente, plaza de su situación; derecha entrando, con finca propiedad de D. Francisco Javier Jiménez

Jiménez y Promoávila; izquierda, con Dª Mª del Carmen Jiménez y por el fondo, con edificio nº 3 de la calle Emiliano Bernabé".

Por la presente se cita a Dª Carmen Jiménez como colindante y en domicilio desconcido, así como a personas que pueda interesar esta inscripción, para que dentro del término de Diez días, a partir del siguiente a la publicación de la presente, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga sobre la pretensión formulada.

Y para que sirva de citación a Dª Carmen Jiménez, libro la presente que firmo en Avila a 23 de junio de 1997.

El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.466

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE ARENAS  
DE SAN PEDRO

### EDICTO

Dª Mª José Cupertino Toledano,  
Juez de 1ª Instancia de Arenas de  
San Pedro y su Partido Judicial,

### HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 327/95 a instancia de Banco Central Hispano, S. A., contra Construcciones Martínez Ramos, S.A, en reclamación de 2.100.000 Ptas. por principal, intereses, gastos y costas, por el presente se anuncia la pública subasta de las fincas que se dirá, por término de VEINTE DÍAS cada una de ellas, para el próximo día 24 de octubre a las 10,00 horas, tipo de su tasación. No concurriendo postores se señala una segunda para el día 21 de

noviembre a las 10,00 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración. No habiendo postores se señala una tercera para el día 19 de diciembre a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

**PRIMERA:** Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 7.000.000 Ptas. en que pericialmente ha sido tasa la finca.

**SEGUNDA:** No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda en cada subasta, y en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

**TERCERA:** Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos, C/c Caja de Ahorros de Avila nº 318183-2.

**CUARTA:** Podrán hacerse posturas por escrito, desde la publicación del presente Edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate.

**QUINTA:** Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

**SEXTA:** Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

**SÉPTIMA:** Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

**OCTAVA:** Si por causa de fuerza mayor hubiere de suspenderse

alguna de las subastas, se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar.

Y sirva este edicto de notificación a los demandados caso de no poderse efectuar en forma personal.

### FINCA OBJETO DE SUBASTA

SIETE NOVENAS PARTES indivisas de la finca registral 3.527 al folio 118 del tomo 653, libro 38 de Madrigal de la Vera. (Urbana, solar de 136 m2. sobre el que existe chalé de 3 plantas (sótano de 43,86 m2. construídos. Baja de 46,30 m2., más garaje de 11,93 m2. y primera de 47,09 m2.

Con pequeño jardín en la parte delantera y patio en la trasera.

En calle de nuevo trazado s/n de Madrigal de la Vera (Cáceres).

Dado en Arenas de San Pedro a 23 de junio de 1997.

Firmas, *Ilegibles.*

- ooo -

Número 2.351

*Ayuntamiento de Tornadizos de Avila*

### EDICTO

### ORDENANZA GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

### FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

#### Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas

Locales, establece y exige Contribuciones Especiales por la realización o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales, que se regularán por la presente Ordenanza redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 28 a 37 de la Ley 39/88 citada.

### HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 2

1. El hecho imponible estará constituido por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local, por este Ayuntamiento de Tornadizos de Avila.

2. A los efectos del apartado anterior, tendrán la consideración de obras y servicios locales los siguientes:

a) Los que realice el Ayuntamiento dentro del ámbito de su capacidad y competencia para cumplir los fines que le estén atribuidos excepción hecha de los que aquél ejecute en concepto de dueño de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice el Ayuntamiento por haberle sido concedidos o transferidos por otras Administraciones Públicas y aquellos cuya titularidad haya asumido de acuerdo con la Ley.

c) Los que realicen otras Entidades públicas, incluso Mancomunidad, Agrupación o Consorcio o los concesionarios de las mismas, con aportaciones económicas municipales.

3. No perderán la consideración de obras o servicios municipales los comprendidos en el apartado a) del número anterior, aunque sean realizados por organismos autónomos o personas jurídicas dependientes del Ayuntamiento, incluso cuando estén organizados en forma de sociedad mercantil, por concesionarios con aportaciones munici-

pales, o por las Asociaciones administrativas de contribuyentes.

### DEVENGO

#### Artículo 3

1. Se devengará el tributo, naciendo la obligación de contribuir por Contribuciones Especiales, desde el momento en que las obras se han ejecutado o desde que el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, la obligación de contribuir para cada uno de los contribuyentes nacerá desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, una vez aprobado el expediente de aplicación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las Contribuciones Especiales en función del importe de los gastos previstos para los próximos seis meses. No podrá exigirse el anticipo de un nuevo semestre sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. Se tendrá en cuenta el momento del nacimiento de la obligación de contribuir a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quién lo sea con referencia a la fecha del acuerdo de su aprobación y aunque el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad a lo dispuesto en el número 2 de este artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo de ordenación debidamente notificado hubiere transmitido los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y del nacimiento de la obligación de contribuir, estará obligada a dar cuenta a la

Administración municipal, dentro del plazo de un mes, de la transmisión efectuada, y si no lo hiciera, dicha Administración podrá exigir la acción para el cobro, incluso por vía de apremio administrativo, contra quien figuraba como contribuyente en dicho expediente.

4. Las Contribuciones Especiales se fundarán en la mera ejecución de las obras o servicios y serán independientes del hecho de la utilización de unas y otras por los interesados.

### SUJETOS PASIVOS

#### Artículo 4

1. Son sujetos pasivos de las Contribuciones Especiales, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originan la obligación de contribuir.

2. Se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las Contribuciones Especiales por ejecución de obras o establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las Contribuciones Especiales correspondientes a obras o establecimiento o ampliación de servicios realizados por razón de explotaciones empresariales, las personas o entidades titulares de éstas.

c) En las Contribuciones Especiales por establecimiento, o ampliación o mejora de los servicios municipales de extinción de incendios, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo en el término municipal,

además de los propietarios de los bienes afectados.

d) En las Contribuciones Especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deben utilizarlas.

### RESPONSABLES

#### Artículo 5

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición; responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por la personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidia-

rios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

### BASES IMPONIBLE Y DE REPARTO

#### Artículo 6

1. La base imponible de las Contribuciones Especiales se determinará en función del coste total de las obras o de los servicios que se establezcan, amplíen o mejoren, sin que su importe pueda exceder en ningún caso del 90 por 100 del coste que el municipio soporte.

2. El coste de la obra o del servicio estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El valor real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos, planes y programas técnicos, o su valor estimado, cuando no haya lugar a remuneración especial alguna.

b) El importe de las obras a realizar o de los servicios que se establezcan, amplíen o mejoren. Dentro del citado importe, se computará, en su caso, el valor de la prestación personal y de transportes.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público o de terrenos cedidos gratuitamente y obligatoriamente del Municipio, o de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley del Patrimonio del Estado.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así

como las que procedan a los arrendatarios de bienes que han de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios mientras no fuere amortizado, cuando el Ayuntamiento hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por Contribuciones Especiales. A estos efectos se entenderá como interés del capital invertido, la suma de valores actuales -calculados matemáticamente al mismo tipo que se vaya a contratar la operación de crédito de que se trate- de los intereses integrantes de cada una de las anualidades que deba satisfacer el Ayuntamiento.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. En consecuencia, si el coste efectivo fuese mayor o menor que el previsto, se rectificará, como proceda, el señalamiento de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios a que se refiere el artículo 2º 2 c) o de las realizadas por concesionarios con aportaciones municipales, a que se refiere el nº 3 del mismo artículo, la base imponible se determinará en función del importe de las aportaciones municipales, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones públicas por razón de la misma obra o servicio. Se respetará en todo caso el límite del 90 por 100.

5. En el caso de que un sujeto pasivo, entregue subvención o auxilio para la realización de una obra o servicio, su importe se destinará a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. Si el valor de la subvención, o auxilio excediera de la cuota del sujeto pasivo, el exceso se destinará a reducir a prorrata, las cuotas de los demás contribuyentes.

6. Se entenderá por coste soportado por el Ayuntamiento, la cuantía resultante de restar a la

cifra del coste total, el importe de las subvenciones o auxilios que el Ayuntamiento obtenga del Estado o de cualquier otra persona o entidad pública o privada.

#### Artículo 7

El importe total de las Contribuciones Especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras o servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o aisladamente, como módulos de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre bienes inmuebles.

b) Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios podrán ser distribuidas entre las entidades o sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en este término municipal, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) En el caso de obras de construcción de galerías subterráneas, el importe total de la Contribución Especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

#### EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES TRIBUTARIAS

##### Artículo 8

No se reconoce en este tributo beneficio fiscal alguno, salvo los que se establezcan expresamente

en normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales. En este último supuesto, las cuotas que corresponderían a los beneficiarios, no serán distribuidas entre los demás contribuyentes.

#### IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN

##### Artículo 9

1. La exacción de las Contribuciones Especiales precisará la previa adopción, en cada caso concreto, del acuerdo de imposición.

2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o de un servicio que deba costearse mediante Contribuciones Especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

3. El acuerdo de ordenación contendrá la determinación del coste previsto de la obra o servicio, la cantidad a soportar entre los beneficiarios y los criterios de reparto, debiendo remitirse a lo dispuesto en esta Ordenanza General en todo lo demás.

4. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de Contribuciones Especiales, las cuotas que correspondan a cada contribuyente serán notificadas individualmente si el interesado fuera conocido, o, en su caso, por edictos. Los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

#### GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

##### Artículo 10

El tiempo del pago en período voluntario se sujetará a lo dispues-

to por el artículo 20 y disposiciones concordantes del Reglamento General de Recaudación y demás legislación general tributaria del Estado y a lo que se disponga en la reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 11

Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquélla por plazo máximo de cinco años.

#### Artículo 12

Cuando las obras y servicios por las que se impongan las Contribuciones Especiales sean realizadas con la colaboración económica de otra Entidad Local, la gestión y realización de aquellas se llevará a efecto por la Entidad que tome a su cargo la realización de las obras o servicios, debiendo cada Entidad adoptar los respectivos acuerdos de imposición y ordenación con total independencia. Si alguna de dichas entidades no aprobase el acuerdo concreto de ordenación, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptándose separadamente las decisiones que procedan.

#### Artículo 13

En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de Propietarios facilitará a la Administración Municipal el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la comunidad, a fin de proceder al giro de cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad.

### COLABORACIÓN CIUDADANA

#### Artículo 14

1. Los propietarios o titulares

afectados por las obras podrán constituirse en Asociaciones administrativas de contribuyentes y promover la ejecución de obras o el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios municipales, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar al Ayuntamiento cuando la situación financiera de éste no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2. Igualmente, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por este Ayuntamiento, podrán constituirse en Asociaciones administrativas de contribuyentes durante el plazo de exposición pública del acuerdo de ordenación de las Contribuciones Especiales.

3. Para que proceda la constitución de las Asociaciones administrativas de contribuyentes a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, deberá acordarse por la mayoría absoluta de los efectos siempre que representen al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

### INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

#### Artículo 15

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera

Las cantidades recaudadas por contribuciones especiales sólo podrán destinarse a sufragar los gastos de la obra o del servicio por cuya razón se hubiesen exigido.

#### Segunda

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, con efecto de 1 de agosto de 1997, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 17 de abril de 1997.

Tornadizos de Avila a 10 de junio de 1997.

El Alcalde.

- ooo -

Número 2.411

*Mancomunidad del Valle del Tiétar. Pedro Bernardo*

### ANUNCIO

Aprobados en sesión plenaria de fecha 11 de junio de 1997 los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que regirán el concurso público abierto y urgente para contratar la adquisición de dos camiones recolectores de basura, que a continuación se extracta, se procede a:

1.- Su exposición pública, para su examen y presentación de reclamaciones, por plazo de cuatro días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Simultáneamente, se convoca concurso público abierto y urgente para la adquisición de dos camiones recolectores de basura. La licitación quedará aplazada cuando resulte necesario por haberse formulado reclamaciones contra los Pliegos de Cláusulas Técnicas y Económico-Administrativas.

Lanzahíta a 12 de junio de 1997.

El Presidente, *Ilegible.*

**RESOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD "VALLE DEL TIÉTAR" POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE CARACTER URGENTE PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOS CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA.**

**I.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto del contrato que se celebre el suministro a esta Mancomunidad "Valle del Tiétar" de dos camiones recolectores de basuras con las siguientes características técnicas:

- a) Un camión con una capacidad aproximada de 10 metros cúbicos.
- b) Otro camión con una capacidad aproximada de 5 metros cúbicos.

Las características técnicas especificadas en el Pliego de Condiciones tienen no obstante carácter únicamente orientativo, y podrán ser modificadas y combinadas en las ofertas que se presenten según los criterios técnicos que en las mismas se expliquen razonadamente, debiéndose desglosar la oferta conjunta en oferta individualizada por cada uno de los camiones.

**II.- TIPO DE LICITACIÓN.**

El precio tipo de la licitación se establece en la cantidad máxima de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTAS MIL (19.800.000) Ptas.**, I.V.A. incluido, y la licitación se efectuará a la baja.

**III.- FIANZAS.**

La fianza provisional será por un importe del Dos por Cien del valor del tipo de licitación máximo, y la fianza definitiva será del Cuatro por Cien del importe del remate, y deberá constituirse por el adjudicatario, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

**IV.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.**

Para tomar parte en el Concurso, las Proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el que se estampará la firma del licitador o persona que le represente, sobre el cierre del mismo, pudiendo igualmente estar lacrado y precintado, debiendo figurar la siguiente inscripción:

**Proposición para tomar parte en el Concurso público para el suministro de dos camiones recolectores de basura convocado por la Mancomunidad "Valle del Tiétar".**

Dentro de este sobre mayor se introducirán otros dos sobres, que se identificarán con las letras A y B, que también deberán estar firmados en su cierre por el licitador o quien le represente, y podrán también ser lacrados y precintados.

El SOBRE A se titulará "DOCUMENTACIÓN", y en él se introducirán los siguientes Documentos:

1. Para las personas físicas:

. Documento Nacional de Identidad y Tarjeta del N.I.F. o fotocopias compulsadas de los mismos.

. Escritura de Poder suficiente, debidamente bastantada por Letrado o Notario en ejercicio, cuando se comparezca en nombre o representación de otra persona.

1. Para las personas jurídicas:

- Tarjeta de Identificación Fiscal o fotocopia compulsada de la misma.

- Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurre una sociedad de esta naturaleza, así como poder bastantado para el representante que comparezca en representación de la misma.

2. Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional a favor de la Corporación.

3. Documento acreditativo de estar dado de alta y estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad

Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.

4. Declaración de responsabilidad, ante Notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

El SOBRE B se titulará "OFERTA ECONÓMICA Y MEMORIA SOBRE MODIFICACIONES AL OBJETO DEL CONTRATO" y en él se introducirán:

1. La Proposición económica, que se ajustará a la literalidad siguiente:

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

D. ...., con domicilio en ....., provincia de ....., calle ..... nº ....., provisto de D.N.I./C.I.F. nº ....., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acreditado por ....., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en el Concurso Público abierto convocado para contratar el suministro de dos camiones recolectores de basura a la Mancomunidad "Valle del Tiétar", publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, nº ..... de fecha ....., y a cuyos efectos hago constar:

1º.- Me comprometo a realizar el suministro de dos camiones recolectores de basura, con las siguientes características, en el precio global de ..... (.....) Ptas., I.V.A. incluido, con arreglo y sujeción al Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas aprobado por el Pleno del Consejo de la Mancomunidad, que declaro conocer en todas sus partes y acepto incondicionalmente.

2º.- Al objeto de su toma en consideración para una posible adjudicación individualizada de cada uno de los camiones, la anterior oferta conjunta quedaría desglosada en la siguiente forma:

. Camión grande: ..... (.....)  
Ptas.

. Camión pequeño: ..... (.....)  
Ptas.

3º.- Declaro por mi conciencia y honor reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local y no encontrarme incurso en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades previstas legalmente para tomar parte en dicha licitación.

En ....., a ..... de ..... de 1997.  
FIRMA

2. Oferta-Memoria, donde se especificarán los siguientes aspectos de la oferta:

- Características técnicas completas de cada uno de los dos vehículos ofertados.

- Garantías del suministro.

- Plazo de entrega.

- Forma de pago.

- Soluciones técnicas, económicas o de otra índole, que puedan mejorar el rendimiento y aprovechamiento de los suministros propuestos.

- Formación del personal que vaya a manejar la maquinaria.

- Cualesquiera otras, a juicio del licitador.

#### V.- PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en el presente Concurso Público se presentarán en la Secretaría de la Mancomunidad, ubicada, a estos efectos, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Lanzahíta, Plaza de la Constitución nº 1, en horas de oficina, de nueve a catorce horas, durante los días hábiles comprendidos entre los TRECE DÍAS NATURALES siguientes a aquél en que aparezca publicado el Anuncio de este Concurso público en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y teniendo en cuenta que los sábados se considerarán días inhábiles a todos los efectos.

#### VI.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

El acto público de apertura de las Proposiciones presentadas tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Lanzahíta (Ávila), a las CATORCE HORAS (14,00) del día siguiente hábil a aquél en que se cumpla el plazo de presentación y admisión de proposiciones.

Si el día de la apertura coincidiera en sábado, ésta se aplazará hasta el día hábil inmediatamente posterior.

#### VII.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, que procederá a la apertura de las proposiciones presentadas, estará constituida del siguiente modo:

Presidente: El de la Mancomunidad, o representante de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Los Alcaldes del resto de los Municipios mancomunados.

Secretario: El de la Corporación.

#### VIII.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para proceder a la adjudicación del concurso serán los siguientes:

1. Adecuación técnica de los camiones ofertados a las demandas y necesidades de los Municipios de la Mancomunidad.

2. Precio ofertado.

3. Plazo de entrega de los vehículos.

4. Garantías ofertadas y sus plazos.

5. Soluciones técnicas, de mejoras, de mantenimiento, de suministro y de preparación del personal que puedan mejorar el rendimiento y aprovechamiento de la maquinaria ofertada.

El órgano contratante se reserva la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor

económico de la misma, adjudicar cada uno de los camiones a proposiciones distintas, o declarar desierto el concurso.

#### IX.- PLIEGO DE CONDICIONES.

El Pliego de Condiciones se expone al público por espacio de OCHO DÍAS, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de la Mancomunidad, sita en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Lanzahíta, en horas de oficina.

Lanzahíta a 10 de junio de 1997.

El Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.433

*Ayuntamiento de Lanzahíta*

#### ANUNCIO

Aprobado en sesión plenaria de 12 de junio de 1997 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirá la subasta pública urgente para enajenación de una parcela de terreno para su destino exclusivo a zona de ocio y vacaciones y enseñanza de idiomas en el paraje Las Cancheras de esta localidad, que a continuación se extracta, y obtenida la autorización preceptiva, se procede a:

1.- Su exposición pública, para su examen y presentación de reclamaciones, por plazo de 8 días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en los Boletines Oficiales.

2.- Simultáneamente, se convoca subasta pública abierta y urgente para la enajenación de una parcela de terreno para su destino exclusivo a zona de ocio y vacaciones y enseñanza de idiomas. La licitación quedará aplazada cuando resulte necesario por haberse formulado reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Lanzahíta a 16 de junio de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

**RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA POR LA QUE SE CONVOCA SUBASTA PÚBLICA URGENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA PARCELA EN ESTA LOCALIDAD PARA SU DESTINO EXCLUSIVO A ZONA DE OCIO Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

Constituye el objeto del contrato la venta mediante subasta pública de una pieza de terreno de propiedad municipal, con una superficie aproximada de dos mil (2.000) metros cuadrados, para el destino exclusivo de instalación de una zona de ocio y vacaciones y de enseñanza de idiomas.

**2.- TIPO DE LICITACIÓN.-**

El tipo de licitación se fija en la cantidad de DOSCIENTAS PESETAS POR METRO CUADRADO (200 Ptas./m<sup>3</sup>), lo que supone una cantidad total de CUATROCIENTAS MIL (400.000) Ptas.

**3.- GARANTÍAS.-**

Para tomar parte en la licitación será necesario constituir una garantía por importe del dos por cien del importe del tipo de licitación fijado, y la garantía definitiva se establece en el cuatro por cien del importe del remate.

**4.- GASTOS.-**

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, así como a los gastos derivados del otorgamiento de Escritura Pública y segregación que, en su caso, procedan.

**5.- CLÁUSULA DE REVERSIÓN.-**

En función de la finalidad exclusiva para la que se enajena la parcela de terreno de referencia, dicha parcela revertirá íntegramente y de pleno derecho a este Ayuntamiento de Lanzahíta cuando concurra alguna de las circunstancias que se señalan en el Pliego de Condiciones.

**6.- PROPOSICIONES.-**

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, que se ajustarán al modelo incluido como Anexo I al final de este Pliego, constarán de DOS SOBRES, de acuerdo con las siguientes normas:

**A. SOBRE Nº 1: PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

Dicho Sobre nº 1 deberá estar indentificado externamente con la siguiente inscripción: "SOBRE Nº 1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. "ENAJENACIÓN DE PARCELA MUNICIPAL PARA ZONA DE OCIO".

Deberá constar el nombre o razón social del licitador, así como su firma.

**B. SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN EXIGIDA:**

Dicho Sobre deberá también presentarse cerrado y estar indentificado externamente con la siguiente inscripción: "SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA. "ENAJENACIÓN DE PARCELA MUNICIPAL PARA ZONA DE OCIO".

Deberá constar el nombre o razón social del licitador, así como su firma.

Dicho Sobre deberá contener la Documentación que se exige para tomar parte en la subasta, y que es la que a continuación se reseña.

**7.- DOCUMENTACIÓN.-**

Los licitadores deberán, en todo caso, incluir en el Sobre nº 2 la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y del nº de Identificación Fiscal.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar previstas en la vigente legislación.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y debidamente bastantado.

e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

**8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-**

Las proposiciones completas, compuestas por los Sobres números 1 y 2, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Lanzahíta, sita en la Plaza de la Constitución nº 1 de dicha localidad, Código Postal 05490 (Ávila), en horas de oficina de atención al público (de 9 a 14 horas) en el plazo de TRECE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente hábil al de inserción del último anuncio que se publique de la licitación, en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se trasladará al día siguiente hábil.

**9.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-**

Tendrá lugar el mismo día de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, a las catorce horas y quince minutos (14,15), en el Salón de Actos del Ayuntamiento, y el acto será público. Si el citado día coincide en sábado, será trasladado al día siguiente hábil.

**10.- MODELO DE PROPOSICIÓN.-**

D. ...., mayor de edad, con domicilio en ....., calle/plaza ....., nº ....., N.I.F. nº ....., teléfono nº ....., en nombre propio (o en representación de ....., con N.I.F. nº ....., y domicilio en ..... calle de ....., nº .....

Enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº ..... de fecha ..... de ..... de 1997, y plenamente enterado del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Lanzahíta (Ávila) en sesión de 12 de junio de 1997, y aceptándolo en todas sus cláusulas y contenido, en nombre

propio (o en nombre de su representación), y sin reserva alguna, por esta oferta económica se compromete en modo fehaciente, caso de resultar adjudicatario definitivo de la parcela que abajo se indica; a constituir la fianza exigible, se compromete al exacto cumplimiento de todas las obligaciones dimanantes del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la presente licitación, y ofrece por dicha adjudicación la cantidad de ..... Ptas. (..... Ptas.), asumiendo los gastos que del propio Pliego se derivan.

Lanzahíta a ..... de ..... de 1997.  
Firma.

Lanzahíta a 12 de junio de 1997.

El Alcalde-Presidente, *Moisés Sánchez Vetas*.

- ooo -

Número 2.410

*Mancomunidad de Servicios del Alto Tiétar*

### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto de esta Mancomunidad para 1997, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, se inserta el mismo a nivel de capítulos:

### INGRESOS

3.- Tasas y otros ingresos, 38.000.000 de Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 2.750.000 Ptas.

5.- Ingresos patrimoniales, 100.000 Ptas.

7.- Transferencias de capital, 10.500.000 Ptas.

9.- Variación de pasivos financieros, 4.500.000 Ptas.

**Total ingresos, 55.850.000 Ptas.**

### GASTOS

1.- Remuneraciones de personal, 24.300.000 Ptas.

2.- Gastos bienes corrientes y servicios, 13.800.000 Ptas.

3.- Gastos financieros, 750.000 Ptas.

6.- Inversiones reales, 15.000.000 de Ptas.

9.- Variación de pasivos financieros, 2.000.000 Ptas.

**Total gastos 55.850.000 Ptas.**

La plantilla aprobada con el Presupuesto es la siguiente:

#### FUNCIONARIOS:

Habilitación Nacional: 1  
Secretario-Interventor en régimen de acumulación.

#### LABORALES:

1 Auxiliar Administrativo a tiempo parcial.

8 Personal de Oficios.

1 Personal de Oficio eventual.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Adrada a 18 de junio de 1997.

El Presidente, *Paulino Núñez Luengo*.

- ooo -

Número 2.332

*Ayuntamiento de Santa María del Berrocal*

### ANUNCIO

Por parte de Rufino Díaz, S.L., se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para Comercio al por mayor y menor de todo tipo de productos textiles, prendas confeccionadas y complementos, así como actividad de bar como secundaria y auxiliar de las ante-

riorios en C/ El Peral, s/n de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de 21 de octubre de 1993 de Castilla y León sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas para que, quien se considere afectado por la actividad, pueda hacer las observaciones pertinentes. Las reclamaciones, en su caso, deberán formularse por escrito ante esta Alcaldía, en plazo de quince días.

Santa María del Berrocal a 28 de mayo de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.333

*Ayuntamiento de Fontiveros*

### EDICTO

Por parte de D<sup>a</sup> Felisa Martín Velázquez se ha solicitado licencia para Panadería y Pastelería en la finca n<sup>o</sup> 12 de la Avda. de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fontiveros a 16 de junio de 1997.

El Alcalde, *José Ignacio López Galán*.